



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.S.
Demandado	Proinsel S.A.S., Guillermo León Martínez Mejía e Isabel Cristina Gutiérrez Medina
Radicado	05001-40-03-013-2019-00542 00
Auto	Sustanciación No. 1224
Asunto	Incorpora nulidad y Paz y Salvo Requiere para terminación, reconoce personería y requiere a los demandados.

Se incorpora al expediente el escrito de nulidad allegado por la nueva apoderada de los demandados y el escrito de paz y salvo suscrito por el Dr. John Alexander Martínez.

De otro lado, en el presente proceso la abogada de la entidad demandante allega solicitud de terminación de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés 2720083575 y 377845761179947.

Al respecto, el Despacho observa que la obligación del pagaré 2729983575 se encuentra cancelada, según la prosperidad de la excepción de pago resuelta en sentencia proferida por este despacho el 29 de mayo de 2020.

Ahora bien, de acuerdo al mandamiento de pago se encuentran dos obligaciones más, contenidas en pagarés que no tienen números por las sumas de \$14.101.063 y \$15.429.311 de las cuales la parte demandante no manifestó nada.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la demandante para que allegue un nuevo escrito de terminación donde se aclare lo anterior y, si es del caso, incluyan la totalidad de las obligaciones que fueron objeto del mandamiento de pago, excluyendo sí, la ya terminada por pago total, esto es la contenida en el pagaré número 2720083575.

Por último, se reconoce personería para seguir representando a la parte demandada a la Dra. Natalia Botero Manco en la forma y términos del poder conferido, entendiéndose entonces la revocatoria al poder del Dr. John Alexander Martínez.

Sea esta la oportunidad para requerir a la parte demandada para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe al despacho, ante la solicitud de terminación por pago, su interés en continuar con el trámite de la nulidad interpuesta.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 172 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy AGOSTO 14 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIB RICO

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c04e2fcc68e9c460605e023fda0eff0e24c6d56a5f98aff9b855185dc722abcb

Documento generado en 13/08/2020 08:08:55 p.m.